

NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR O DIRECTORA DE UNIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y bases para el proceso de selección, propuesta y nombramiento de Director o Directora de las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente ordenamiento son obligatorias para todas las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua y para las autoridades de la Universidad.

Artículo 3.- Se entienden como Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua los espacios educativos plurales para el desarrollo de la docencia, la investigación, la difusión, extensión y vinculación, dedicadas a la formación de profesionales de la educación.

Artículo 4.- El Director o Directora durará en el cargo cuatro años como máximo, sin posibilidad de ratificación inmediata después de terminado su cargo. Con la excepción de la ampliación de su nombramiento a Directoras y Directores, hasta por dos años más, a efecto de asegurar la continuidad a proyectos relevantes de orden académico-administrativo en desarrollo.

Artículo 4.- Reformado con base al Acuerdo 05.02.2022 de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, celebrada el 29 de agosto de 2022.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS

Artículo 5.- Los requisitos para poder participar en el proceso de selección de Director o Directora serán:

- I. Ser personal académico de carrera de base de tiempo completo adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.
- II. En caso de no haber personal de tiempo completo interesado puede participar personal académico de carrera de base de medio tiempo, adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.
- III. Pertenecer a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, de preferencia adscrito a la Unidad por la que participa.
- IV. Tener cinco años de antigüedad como mínimo en la UPNECH.
- V. Grado académico mínimo de Maestría.
- VI. Dedicar y disponer de tiempo completo para desempeñar las actividades que implica el cargo.
- VII. Contar con trayectoria en actividades de docencia, investigación y difusión.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6.- El Rector o Rectora emitirá una convocatoria abierta al personal académico de la Universidad en la que se requiera nombrar Director o Directora.

En caso de no existir interesados o no haya personal que cumpla con los requisitos, el Rector o Rectora podrá hacer una invitación directa y personal a cualquier académico o académica de la Universidad, que cumpla con lo establecido en el artículo 5°, fracciones I, II, III y IV, el numeral III como primera instancia.

Artículo 7.- Cada uno de los interesados deberá presentar al Rector o Rectora una propuesta de anteproyecto de trabajo como Director o Directora, congruente con el Plan Institucional de Desarrollo y el Proyecto Académico de la Universidad, mismo que deberá presentar en tiempo y forma según la convocatoria a la comunidad universitaria de la Unidad.

Artículo 8.- El Rector o Rectora propondrá ante la Junta Directiva, a una terna o los interesados o las interesadas que cumplan con los requisitos del Artículo 5 de este ordenamiento, de entre los cuales se elegirá al Director o Directora de Unidad de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Artículo 9.- Para ser considerado o considerada dentro de la terna deberá presentarse el anteproyecto de trabajo a la comunidad universitaria de la Unidad.

CAPÍTULO CUARTO DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

Artículo 10.- La solicitud de registro de aspirante a Director(a) deberá presentarse ante el Rector o Rectora dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 11.- Las solicitudes de registro de los o las aspirantes se presentarán por escrito, acompañando los siguientes documentos en original o copia certificada, y copia de cada uno de ellos:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Constancia de antigüedad de 5 años en la Universidad, expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la misma;
- III. Grado académico máximo;
- IV. Curriculum vitae actualizado;
- V. Anteproyecto de trabajo; y,
- VI. Carta compromiso de dedicación exclusiva a la UPNECH en el caso de ser designado(a).

Artículo 12.- El anteproyecto de trabajo señalado en el Artículo 7, deberá contener lo siguiente:

- I. Introducción;
- II. Objetivos generales y específicos; y,
- III. Descripción de las funciones a desarrollar en la Unidad, congruentes con el Plan Institucional de Desarrollo y el Proyecto Académico de la Universidad.

Artículo 13.- Se extenderá por parte de la Rectoría constancia de registro o su negativa en caso de no cumplir con lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, al momento de hacer entrega de la documentación y verificación de la misma.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PROPUESTA Y NOMBRAR AL DIRECTOR O DIRECTORA DE UNIDAD

Artículo 14.- El Rector o Rectora deberá asegurarse que los o las integrantes de la terna cumplan con los siguientes criterios para ser propuestos o propuestas a Director o Directora:

- I. Ser personal académico de carrera de tiempo completo o medio tiempo de la Universidad. El grado académico, así como las actividades académico-educativas en las que haya participado a lo largo de su vida profesional;
- II. El compromiso de los aspirantes con la Universidad;
- III. Haber presentado el anteproyecto de trabajo a la comunidad de la Unidad.
- IV. La experiencia en generación de proyectos.
- V. La ética con la que se conduzca el o la aspirante.

Artículo 15.- Para dar cumplimiento al Artículo 14 el Rector o Rectora podrá realizar entrevista a la o los aspirantes.

Artículo 16.- El Rector o Rectora de la Universidad deberá presentar la terna o al interesado o interesada a Director o Directora de cada Unidad a la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, en la sesión ordinaria posterior al cierre de la convocatoria.

La Junta Directiva nombrará al Director o Directora de Unidad de entre los integrantes de la terna o participantes presentados por el Rector.

Artículo 17.- El Director o Directora de la Unidad nombrado o nombrada por la Junta Directiva, entrará en funciones el mismo día que se le tome protesta de su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua con el **Acuerdo 05.02.21** tomado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2021.

SEGUNDO.- En caso de que alguna Directora o Director de Unidad se retire de sus funciones o cumpla con su período de gestión, se podrá nombrar a la Subdirectora Académica o Subdirector Académico como Directora Interina o Director Interino, con duración máxima al término del período escolar. En tanto se nombre nueva Directora o Director.